



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTE POR LOS ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LOS COLEGIOS ELECTORALES

1. CONVOCATORIA

El Consejo Electoral, convocará a elecciones de:

- a) Representantes por los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores universitarios, principales y alternos al Honorable Consejo Universitario.
- b) Representantes por los docentes, estudiantes, servidores y trabajadores principales y alternos a Consejo Directivo.
- c) Representante por los Docentes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y,
- d) Representantes por los estudiantes, servidores y trabajadores a los Colegios Electorales que designarán los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

En la Convocatoria se observará lo dispuesto para los procesos electorales según los Arts. 34.3, 34.3.2, 34.3.3 y 34.3.5 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y los Arts. 1, 21 y 23 Del Reglamento General de Elecciones.

2. FECHA, DÍA Y HORA

El Consejo Electoral determinará en la convocatoria la fecha y hora, para la realización del proceso electoral.

3. REQUISITOS.

Las candidaturas o listas de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, se inscribirán en la Secretaría del Consejo Electoral, presentando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, conforme lo establecen los artículos 14, 16, 18 y 20 del Reglamento General de Elecciones.

Art. 14. Requisitos para Representante de los Docentes. - Para ser candidato a representante de los docentes ante el Honorable Consejo Universitario, se requiere:

- a) Estar en goce de sus derechos de participación;



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

- b) Aceptación escrita de la candidatura;
- c) Certificación de ser profesor titular de tiempo completo, mismo que será emitido por la Dirección de Talento Humano; y,
- d) No ser autoridad designada por el Rector dentro de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 16.- Requisitos para Representantes de los Estudiantes. - Para ser candidato a representante de los estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario, se requiere:

- a) Estar en goce de sus derechos de participación;
- b) Aceptación escrita de la candidatura;
- c) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a 16/20 o más, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato.
- d) Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular; para el caso de la Facultad de Ciencias Médicas, el estudiante deberá haber aprobado al menos el sexto semestre de la Carrera.
- e) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.
- f) Presentar una certificación de ser estudiante legalmente matriculado otorgado por el Secretario(a) Abogado(a) de la Facultad, donde cursa su Carrera.

Los requisitos para ser representante estudiantil al Honorable Consejo Universitario son los establecidos en la LOES, y por excepción, cuando no se pueda cumplir el promedio establecido y que, por esta eventualidad, impida presentar candidatos y/o conformar listas para el cogobierno estudiantil, se podrá acreditar un promedio del 70 por ciento de la máxima calificación, conforme a la regulación de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 18.- Requisitos para los Representantes de los Servidores y/o Trabajadores. - Para ser candidato a representante de los servidores y/o trabajadores universitarios ante el Honorable Consejo Universitario, se requiere:

- Estar en goce de los derechos de participación;
- Aceptación escrita de la candidatura;
- Certificado de tener nombramiento permanente o contrato indefinido según sea el caso. El certificado será emitido por la Dirección de Talento Humano de la Universidad.

Art. 20.- Requisitos para los docentes, estudiantes servidores y/o trabajadores a Consejo Directivo. - Para ser candidatos a representante por los docentes, estudiantes servidores y/o trabajadores a Consejo Directivo, los aspirantes requieren cumplir con lo establecido en los artículos 14, 16 y 18 del presente Reglamento.

4. INSCRIPCIÓN DE LISTAS.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL

Las candidaturas o listas de docentes, estudiantes, servidores y trabajadores, se inscribirán en el horario de 08:00 a 16:00 en la Secretaría del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador y/o por correo electrónico institucional de la Secretaría del Consejo Electoral, secretaria.consejoelectoral@uce.edu.ec, a partir de la publicación del padrón oficial depurado y hasta treinta días antes de la fecha de las elecciones, pasada esta fecha no se receptorán inscripciones de candidaturas o listas.

La inscripción se sujetará estrictamente al calendario electoral publicado por el Consejo Electoral en la página web de la Universidad Central del Ecuador y notificado a los Secretarios Abogados de las Facultades en donde se realicen elecciones.

El candidato o el Jefe de Campaña, inscribirá la candidatura o lista, de conformidad al Art. 25 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Central del Ecuador, adjuntando la documentación que se establece en el numeral tres, del presente Instructivo.

Las candidaturas o listas cumplirán con la equidad de género; pero si no fuese posible, el responsable de la inscripción de la candidatura o lista deberá aportar los justificativos correspondientes.

Para las elecciones de Representantes a Consejo Directivo los dos candidatos principales y suplentes configurarán una sola lista y se respetará la alternabilidad de género.

Las inscripciones para Representantes Estudiantiles, se hará por listas de conformidad con lo que dispone la Disposición General Tercera del Estatuto de la UCE.

El candidato o el Jefe de Campaña, deberá ser acreditado por escrito ante el Consejo Electoral, por la candidatura o lista que representa dentro del proceso de inscripción.

Las candidaturas o listas acreditarán sus delegados al proceso electoral hasta el último día de la inscripción de candidaturas. (Un delegado por cada junta electoral). Para lo que deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad establecido para el caso.

- Para el caso en el que la documentación para la inscripción de una candidatura o lista, sea presentada por vía electrónica (correo electrónico), toda la documentación deberá contener las respectivas firmas electrónicas;
- Para el caso en que la documentación para la inscripción de una candidatura o lista sea presentada en forma física, toda la documentación deberá ser presentada con las respectivas firmas autógrafas (firma del puño y letra de su autor).

5. CALIFICACIÓN DE LISTAS



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

El Consejo Electoral dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha final de inscripción de las candidaturas, calificará a los candidatos o listas, en concordancia con los requisitos establecidos en los artículos pertinentes de la LOES, el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Central del Ecuador.

6. IMPUGNACIONES A CALIFICACIÓN DE LISTAS

La calificación de los candidatos estará sujeta a derecho y se podrá impugnar su calificación con la debida motivación, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la calificación del Consejo Electoral.

Pasado el referido término no se aceptará impugnación alguna.

7. ELECTORES

En la elección de representantes docentes al Honorable Consejo Universitario, Consejo Directivo y Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, participarán obligatoriamente como electores los profesores e investigadores titulares por cada Facultad.

En la elección de representantes estudiantiles al Honorable Consejo Universitario, Consejo Directivo y Colegios Electorales que designarán los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, participarán obligatoriamente como electores los estudiantes legalmente matriculados a partir del primer semestre. El padrón electoral de los estudiantes se configurará hasta el -7 de julio de 2021.

En la elección de representante de empleados y trabajadores al Honorable Consejo Universitario, Consejo Directivo y Colegios Electorales que designarán los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, participarán obligatoriamente como electores quienes tengan nombramiento permanente o contrato indefinido.

8. JUNTAS ELECTORALES

El Consejo Electoral delegará a las Facultades la integración y conformación de las Juntas Receptoras del Voto de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, al Honorable Consejo Universitario, Consejo Directivo de Facultad, Representante a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Representantes por los estudiantes, servidores y trabajadores a los Colegios Electorales que designarán los Representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR SECRETARIA GENERAL

El número de juntas, estará en relación con la cantidad de electores de cada Facultad; y, se integrará con un docente titular, quién presidirá la misma, un estudiante y un empleado y/o trabajador universitario, quienes contarán con sus respectivos alternos; de entre los miembros estudiantil y servidor y/o trabajador universitario se elegirá al secretario de la junta receptora del voto.

Este instructivo contará con su propio protocolo de bioseguridad, en razón de la emergencia sanitaria, el que deberá estar ajustado a las dispuesto por los organismos competentes.

El delegado de cada candidatura o lista, asistirá al proceso electoral, en calidad de observador, quien estará debidamente acreditado por el Consejo Electoral y observará todas las medidas que para el caso se determinen en el protocolo de bioseguridad para este evento.

La participación en las Juntas Receptoras del Voto, así como el voto de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, es obligatoria, en caso de incumplimiento sin causa debidamente justificada, será notificada al Comité de Ética, para que actúe de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador.

Las solicitudes que en debida forma justifiquen la inasistencia, deberán ser dirigidas al Presidente del Consejo Electoral, y entregadas en la Secretaría del Consejo Electoral, debidamente sustentadas, documentadas y se receptorán en la Secretaría General, hasta quince días laborales posteriores a la realización de las elecciones.

9. PAPELETAS Y FORMULARIOS

Con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación al acto electoral, la Secretaría del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, entregará dentro de las instalaciones de la Secretaría General, al señor (a) Secretario (a) Abogado(a) de cada Facultad, en calidad de custodio, el kit electoral que contendrá: papeletas electorales con las seguridades respectivas y selladas, formularios de las actas de instalación y de escrutinios, acta pública de resultados, certificados de votación y presentación, credenciales de identificación de los delegados de las candidaturas o listas, urnas, biombos, sello de “no votó”, suministros de oficina, y un kit de bioseguridad que incluirá: mascarillas, visor, guantes, gel y alcohol además todos los elementos de bioseguridad que estén establecidos en el respectivo protocolo para el evento, esto exclusivamente para los miembros de las juntas receptoras del voto.

Todas las personas que participen en el proceso electoral, deberán cumplir las normas establecidas en el protocolo de bioseguridad, caso contrario deberá abandonar el recinto electoral.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

Para la entrega de los insumos antes mencionados se suscribirá un acta de entrega-recepción entre el Secretario del Consejo Electoral y los Secretarios (a) Abogados (a) de las Facultades. (**Anexo 2, cronograma y horario de entrega de insumos en el que se respetarán las normas de bioseguridad establecidas por el Consejo Electoral**).

El día de las elecciones el señor (a) Secretario (a) Abogado(a) de cada Facultad, entregará el kit electoral a los Miembros de la Junta Receptora del Voto, quienes, procederán a verificar el material entregado y el número de papeletas de votación, certificados de votación y certificados de presentación; para el caso de existir alguna novedad, esta será registrada en el acta de instalación.

10. SUFRAGIO

Los(as) electores(as) podrán consignar su voto de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria.

- Docentes titulares, estudiantes, empleados y trabajadores, sufragarán en cada Facultad.

Las elecciones serán en votación directa, secreta y universal.

Las elecciones se realizarán desde las 8:00 hasta las 18:00.

11. CAMPAÑA ELECTORAL

Los candidatos tendrán el derecho de organizar con plena libertad foros virtuales con la finalidad de exponer sus propuestas de trabajo.

También se podrán difundir las propuestas programáticas a través de redes sociales mediante grabaciones de mensajes por parte de los candidatos que participan, siempre con respeto y consideración en el marco de lo que dispone el Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador. De detectarse que existen mensajes ofensivos de los candidatos en contra de otros candidatos, autoridades, miembros de la comunidad universitaria o de la imagen institucional, se establecerá un llamado de atención por parte del Consejo Electoral.

También pueden utilizar otros medios de comunicación, como radios, la radio universitaria y las diferentes estrategias de difusión para transmitir los mensajes, conocer las propuestas, perfil del candidato.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

Los estudiantes tienen derecho a acceder a las sesiones de las clases sincrónicas con la finalidad de exponer sus propuestas programáticas con un tiempo límite de 10 minutos. Para cumplir con este propósito deberán solicitar y coordinar con el respectivo docente la debida autorización y la clave de acceso. La solicitud se hará mediante correo institucional.

12. RESTRICCIÓN O SILENCIO ELECTORAL

Las listas podrán realizar campaña electoral, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del evento electoral, después de lo que se prohíbe realizar ninguna clase o forma de proselitismo electoral por cualquier medio en favor de una u otra candidatura o lista.

De existir la violación de esta disposición, el reclamo se lo podrá presentar en la Secretaria del Consejo Electoral de la Universidad Central del Ecuador, en forma escrita y dirigida al Presidente del Consejo Electoral, indicando las causas y evidencias por las que se dice que se ha vulnerado la restricción o silencio electoral.

El Consejo Electoral de oficio, podrá realizar las investigaciones que vinculen a determinada candidatura o lista con proselitismo extemporáneo.

Dicha falta será notificada al Comité de Ética, para que actúe de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador; y, el Consejo Electoral procederá con la descalificación de la candidatura o lista.

Las candidaturas o listas serán responsables directamente, de que una vez terminado el proceso electoral se realice la limpieza y retiro de todo tipo de propaganda electoral, el incumplimiento de esta disposición será notificada al Comité de Ética, para que actúe de conformidad con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador

El día de la realización de las elecciones se prohíbe que dentro del perímetro de las juntas receptoras del voto exista propaganda electoral o se haga proselitismo electoral.

También queda expresamente prohibido el uso de drones dentro del recinto electoral.

13. ESCRUTINIOS

Los escrutinios se realizarán tan pronto termine la hora para la recepción de votos señalada por el Consejo Electoral. El mismo día del proceso electoral en cada una de las elecciones realizadas, las juntas receptoras del voto realizarán el respectivo escrutinio.

Se considerará como voto válido el pronunciamiento e intención clara señalada en la



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

papeleta a favor de uno de los candidatos o listas que constan en la misma.

Serán nulos los votos que señalen tachones, expresiones de rechazo u ofensas y los que a criterio de la Junta no expresen decisión a favor de una candidatura o lista.

Si el número de papeletas que se encontraren en la urna fuere superior al número de votantes, se sacarán al azar un número de papeletas igual al excedente.

Si el número de papeletas fuere inferior al número de votantes, la elección en la respectiva Junta Receptora del voto será válida, pero se dejará constancia de esta novedad en el acta respectiva.

Cada Junta Receptora del Voto dejará constancia, en acta suscrita por sus miembros, de las horas de apertura y finalización de las votaciones, de las novedades ocurridas y de los resultados de los escrutinios. El acta se entregará inmediatamente al representante del Consejo Electoral, conjuntamente con un sobre cerrado y firmado por los miembros de la Junta Receptora del Voto, que contenga todas las papeletas, documentos y material electoral.

En un lugar visible del recinto electoral, se publicará el acta de resultados para conocimiento general.

Finalizadas las votaciones, el Consejo Electoral, en forma inmediata y en acto público, recibirá las actas de cada Junta Receptora del Voto, integrará los datos y comunicará los resultados de los escrutinios. El acta final de la Junta, firmada por los miembros, y las actas de las mismas, se entregarán en sobre cerrado por el presidente de la Junta al delegado designado por el Consejo Electoral, conjuntamente con los sobres cerrados y firmados que contengan las papeletas, los documentos de registro de votantes y el material no utilizado.

14. RESULTADOS

El Consejo Electoral, declarará ganadora a la candidatura o lista que tenga mayor número de votos válidos, cuyos resultados serán proclamados por el Consejo Electoral, previo informe de la Secretaria del Consejo Electoral.

15. PROCLAMACIÓN

El Consejo Electoral, a través de su Presidente, proclamará los resultados el mismo día de las elecciones y comunicará al Honorable Consejo Universitario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día de la elección.

16. APELACIÓN A LOS RESULTADOS



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL**

De las Resoluciones del Consejo Electoral se podrá apelar en el término de tres (3) días, presentando un escrito de apelación ante el Consejo Electoral el que lo tramitará y lo remitirá al Honorable Consejo Universitario que resolverá en última instancia.

17. POSESIÓN:

La posesión de los representantes electos la efectuará el Consejo Electoral en pleno, en acto solemne que se realizará el primer día hábil del inicio de su gestión.

18. DEROGATORIA: A partir de la aprobación del presente instructivo las normas contenidas en este derogan a otras que se contrapongan con el mismo.

RAZÓN: El presente **INSTRUCTIVO PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POR DOCENTES, ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DIRECTIVO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Y REPRESENTANTE POR LOS DOCENTES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REPRESENTANTE POR LOS ESTUDIANTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES A LOS COLEGIOS ELECTORALES**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria de 21 de mayo de 2021 y reformado en la sesión ordinaria de 22 de junio de 2021. **CERTIFICO.** -



**Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL**